

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 13 de febrero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO 00011-2024-MPHZ

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 03-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED-6317, el expediente N° 158870, el Informe N° 516-2023-MPH-GDEyS-SGPT, el Informe Legal N° 690-2023-MPH-GAJ, el Dictamen N° 04-2024-MPH/CM-CAL, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 64 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades relata: "*Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. **Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero***"

Que, el artículo 66° de la referida Ley Orgánica, establece que las donaciones, cesiones o concesiones de bienes de las Municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*"

Que, mediante Carta de Donación de fecha 30 de noviembre de 2023, en la cual el ciudadano Mario Quispe H. representante legal del Centro de Producción Artesanal "M. Quispe", expresa su voluntad de donación de un juego de nacimiento andino (Sagrada Familia) que consta de 15 piezas, detalladas y valorizadas aproximadamente en la suma de S/. 5,500.00 soles.



Que, mediante el Informe N° 516-2023-MPH-GDEyS-SGPT, de fecha 11 de diciembre de 2023, en la cual la Sub Gerente de Promoción Turística de la Municipalidad Provincial de Huaraz ve por conveniente la aceptación de los bienes donados, lo que permite realzar la cultura y el arte de nuestra provincia, a fin de ser utilizados en la elaboración del nacimiento 2024 para la apreciación de la población.

Que, a través del Informe Legal N° 690-2023-MPH-GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, en la que el Gerente de Asesoría Jurídica en mérito a los antecedentes, realiza análisis fáctico y legal, concluye que resulta legalmente viable aceptar la donación de un juego de nacimiento andino elaborado a mano en material de cerámica a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme a los detalles descritos en la Carta de Donación y del informe técnico aludidos; y, recomienda elevar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, a fin de que tome conocimiento y resuelva de acuerdo a sus legales atribuciones.

Que, mediante Dictamen N° 004-2024-MPH/CM-CAL, de fecha 31 de enero de 2024, la Comisión de Asuntos Legales, en uso de sus facultades contenidas en el literal b) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, aceptar la donación de los bienes muebles constituidos en 15 (quince) piezas elaboradas a mano en material cerámica, que conforman un juego de nacimiento andino, como es la sagrada familia, pastores, reyes magos, y otros propios y detallados en la Carta de Donación realizada por don Mario Quispe H..

Que, el **objeto** de la presente, estipula el contexto legal y político en el cual se tiene que el fin es aceptar los bienes muebles constituidos en 15 (quince) piezas elaboradas a mano en material cerámica, que conforman un juego de nacimiento andino, como es la sagrada familia, pastores, reyes magos, y otros.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, se debatió la propuesta contenida en el Dictamen N° 004-2024-MPH/CM-CAL, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de sus miembros por UNANIMIDAD.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la Donación de los bienes muebles constituidos en 15 (quince) piezas elaboradas a mano en material cerámica, que conforman un juego de NACIMIENTO ANDINO, como es la sagrada familia, pastores, reyes magos, y otros propios y detallados en la Carta de Donación realizada por don Mario Quispe H.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Promoción Turística y demás áreas competentes de esta



entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y la disposición y realización de las acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones con la finalidad de concretar lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

3

